pag. IX

(11)+

11

Titulos originales de dos Sitios de Estancia
de la Sierra de Santa Catalina Pertenecien
tes a la Estancia de San Sebastian del Capitan
Diego Lopez begino Iminero En esta Villa de Merona
Minas de Sombrerete Hecha Lomenzo El año de
1579 por Almes de Julio a primero del

1579

Tecnológico de Monterrey

Tecnológico
de Monterrey

Mo

El doctor Dn Dorozco del Pso de Sumaya t Xpus Capitan general y theniente de rey
rre y uno de gales y presidente de la audiencia real que en ellos rreside por
la presente en nombre de Sumaya t Sago merced a Alo sanchez Vz de Cheminas
de los Sagarteas de Vn distrito de estancia para criar ganado mayor y la semana
de Santa catalina en ttz. Vnos cerros que dellamanAlo picacho junto
a Vna carbonera que es en mando de pedro de meras Cin de Cheq tan cerca del
dicho pedro de meras lo qual por mi mandado fue amojonado y rrui dos tros dups
gutierrez y de Baeza tenie nte de alcalde de la Vera Cruz de las minas de las tuentes
y el qual amiendo se de Sus Santas diligencias y auer sido pregonado
le fue mandado dar Su Bordello y dro por partes cerca tal Sitio
Sumpcyuizio y P.o de dicho le Saber la dicha merced la qual le Sago stra
pay juizio del derecho de Sumaya t de Ttro qual quier tercero con cargo y con
dicion que dentro de Vn Año Pueble el dicho Sitio de la Ranchería
de dos que dentro de Vn Año Pueble el dicho Sitio de la Ranchería
ganado mayor y dentro de quattro años Pueble en el cual tiempo
y Pueda tener dentro cabrio ganado menor y trecientos de cos dichos quattro años no lo pue
da vender ni enagenar ni rrenunciar sino que tenga de poblado con la percibimiento que esta merced se cen sin rru
dando al dicho juez de su valor y efecto y que dure la cabaña para Saber merced de ella
a otra persona y con que dentro del dicho tiempo fuere nece sario sumar
algunas bueyes de trigo a otra parte y lugar donde se conceda esta merced
y pueda Saber si menos cabo dicha y cada vna de ellas sea en Sitio y tierras al dicho juez
valor y efecto de Vna cada persona o personas a que se les tome merced
sucesores en la Vanderia con los mismos cargos y condiciones arriba dichos con que
se entre en el dicho Sitio de Vn quelas dentro de quatro meses
tomare Sea a medida de ttro y la dicha y Sulmo de Vna cada Sitio
fundo de So Vacas de dicha cada que Sabe tenga de ancho de Ataja a ataja
auer de Vna cada ttro que es de ganado mayor ttres mill pasos
de marca del dicha cada Sitio de menor dos mill pasos quedando
Sea asi y que de dicho Sitio se entre en el dicho Sitio y cada que
que de o deseo o Sierra cada Sitio cual quier manera al pue
blo donde se entre en quien quisiere y por bien tuviere amojonado
su cada propiedad que da a que se entre en dicho Sitio y mando que
de dicha posesion no sea molestado ni perturbado sino que
y por ser ello de Vecino de dicho pueblo cada Sitio
que da dicha para primero de que no dentro de dicho

Ante mi
Lorenzo de Jesus

Pedro de Cueba

Cs La Merced al Sr Alo Sanchez de Ochoa de la Sa gana
y Pso

Estando en el valle de santa catalina. jurisdiçion de las sullas de sant
miz y llerena. en el sitio. parte y lugar contenido. en el titulo. y merçed. de
estraordre. contenido. en tres dias. del mes de noviembre. de mil y quinientos y
y ochenta y tres. años ante el señor. rodrigo de vivacar. Alto. maior. de las villas
villas. y su jurisdiçion. por su mag. y por ante mi. rodrigo caço. su escrivano) para este
effecto. nombrado. y de los testigos. de yuso escriptos. Paresçio presente. franco. de aguilar
como cisonario. que es de pedro ca[illegible]. de semeras. y por virtud. de la carta de venta
presentada. que paso. ante pselipe. de la cesma. escrivano) de su mag. en onze del mes
mes de junio de mil y qs y ochenta. años y presentada. este titulo y mrd. y pidio a su
merçed. le mande ver y juntam. con los. recaudos y ventas. que presenta. y visto
le meta. y amparo. en la posesion / de la estançia. de ganado mayor de los de yuso
de caudos. contenida. y pidio justiçia testigos. fernando. descobedo y diego leon
y andres de sepulueda. y zubastian. moreno. estantes en el dho valle

Ante mi
Rodrigo de bal
cacar

Luego. y incontinente. en este dho dia mes y año dhos. el dho. señor Alto. mor
para ante mi el presente escrivano y testigos y ynfrascriptos. Vieron
visto los titulos y recaudos presentados por el dho franco de aguilar. Amo
pos la mano). Al dicho franco. de aguilar. y le metio. en posesion. de unas tierras
de ganado. maior. de la parte. y [illegible] contenida. en el titulo. y mrd. de esta dha
parte. y de las casas. y corrales. que estan hechos. y edifficados. de la dha estan
la qual dha posesion. dixo que daba y dio al dho franco de aguilar. en nombre
de su mag. y sin perjuizio de tercero. y el dho franco de aguilar. estando en
el dho sitio de estancia de ganado mayor dentro dentro de las casas. y corra
les. y cerro y abrio las puertas y dixo. que. de fuese en testigos. de como de mo
y de mo la dha posesion. quieta y pacifficam. y sin contradiçion de persona al
guna de que doy fee. y el presente escrivano) doy fee. y fueron testigos. lo suso
dho los dhos fernando. descobedo. y diego leon. y andres de sepulveda. y zubastian
moreno) y el padre fray justo rrio rrs estantes en este valle

Ante mi
Rodrigo de bal
cacar

Ante mi
Rodrigo de bal
cacar

Hecho y dio la posesion
de la estancia de San Sebas
tian

Tanquantos esta carta

Abenta Vieren amo yo. Regoal Audiencia de nuestra Villa de Valladolid en nombre de algunos Vecinos de la mysma Ciudad de la una parte y por virtud del poder que de suso hace mençion de la otra parte Paresçe ante nos Pedro de Ysasi Vecino desta Ciudad de Mexico y dixo que por quanto el dicho su poderdante tiene en el Valle de Tacuba una estançia de ganado mayor que es y ha sido suya propia y de sus padres y abuelos y antepasados de tiempo inmemorial a esta parte la qual dicha estançia al presente tiene en ella quinientas cabeças de ganado mayor poco mas o menos y para mejor aprovechamiento de la dicha su estançia y ganado le conviene hacer un corral y cerca en la parte y lugar que mas convenga para encerrar el dicho ganado y porque para hacer la dicha cerca y corral es necesario tomar y ocupar un pedaço de tierra que es de la Cofradia de Nuestra Señora de la Asumpçion que al presente sirve un Mesonero que es en el camino Real que va desde esta Ciudad a la Villa de Guadalupe y porque la dicha Cofradia no tiene necesidad de la dicha tierra para el efecto que la tiene y el dicho su poderdante la ha menester para el efecto que dicho tiene y para que la dicha Cofradia no pierda el provecho que de la dicha tierra puede sacar y el dicho su poderdante no pueda hacer el dicho corral y cerca para encerrar el dicho su ganado

Tecnológico de Monterrey

Tecnológico
de Monterrey

Cuenta
Pesos $. Sumo

cpan quantos esta publica escritura
vieren como. yo Alonso sanchez Vº
de la mina del cacatecra. estante
al presente en esta villa de herera
mente mayor. Vº de esta villa Otorgo y conozco
yo cr. que he tenido y tengo dado. y otorgado en arrendo a pero gonçalez.
vecino de esta villa Otro si dho sitio de estancia de. dos si dho
do mayor. que yo tenia de merced. Del muy Ilmo
S.r Ilmo señor presidente y gouernador. de estos reynos
y en nombre de su magestad. y para cassa tenia. q
yo he de cassar y para labrar y cauar. que se halle
en sansebastian. y otro cerro y mogarcon de agua
arriba cassa de la dha estancia. de sansebastian a la
mina de la dha mrcd. en el camino. Real que viene
de esta villa de herera. y otra en el sobre
dho sitio cerca de la dha cassa. y mina. Vn corral de piedra y barro de dos baras de alto
y peso de cal y canto. que por todos los dhos sitios de estancia
dho Espacio. como consta de la carta de cuenta. que dho pero
gonçalez otorgo. a felipe de Ledesma. vecino de dha villa de herera
mino. Demas y que le vende a de agua para la dha mina
dos tanos. otorgo. que lo. que lleva a que cobrado
ya dho bien. Lime. bactamer la cobre. para agotar
dho mineral. La. dha escritura de venta. Del dho pero gonçalez
al amarillo. Vno de mayor. y dho otorgo de los dhos sitios de estancia
dho sitio de cassa y todo lo a ellos perteneciente En fabor
del dho pero gonçalez. de mera y bienes muebles y rayz
cesion. otorgo y cabio. los dhos dos brientos. y nouenta
tres y medio. dho por mi persona Renuncio. Leyes y
todo mi derecho y ayuda y entero. y lo alegado. no y pueda

Tecnológico
de Monterrey

Escritura de aprobación
de Obligación de
Sangre
hecha de San Sebastián

Tecnológico
de Monterrey

Sepan quantos vieren estas mercedes. como yo Alberdan guebenue
dano Caltañazes vezino de Real. para mas seguridad de mis
estancias y ganados. he acordado hacer una casa de adobes
en el sitio que llaman de Agua Salada. en la Estancia que
es en la Cañada de Real. y para que mejor pueda hacer
esta casa. y mejorar la estancia. he menester mas tierras
que las que tengo. y me pertenecen por razon de mi
dote. y herencia de mis padres. y porque no me
las quieren dar. ni señalar donde las tengo de
tomar. he acordado de pedir a Vuestra Merced
me haga merced de darme en la dicha Cañada
de Real. donde llaman de Agua Salada. en la
parte que mas conviniere. para mi estancia
y ganados. las tierras que hubiere menester
que sean realengas. y no tengan perjuicio
de tercero. que para ello. etc.

Alberdan Guebenue

Auto

Las mercedes de tierras
se acostumbran dar en
este Real de Minas
de Santa Barbara
a los vecinos
de ellas
y
a
los
que
las
piden
para
labrar
y
sembrar
y
hacer
sus
estancias
de
ganados
mayores
y
menores
y
para
que
conste
lo
pidio
el
dicho
Alberdan
Guebenue
en
el
Real
de
Minas
de
Santa
Barbara
en
primero
de
Abril
de
mil
y
quinientos
y
ochenta
y
un
años
ante
mi
Escribano
de
Su
Majestad
y
de
Minas
y
Registros
de
ellas
en
este
Real
y
Minas
de
Santa
Barbara
y
lo
firmo
de
su
nombre
siendo
testigos
Juan
Ruiz
y
Juan
Gomez
y
Juan
Lopez
vecinos
de
este
Real
de
Minas
de
Santa
Barbara
y
Alberdan
Guebenue

Concuerda con su original que queda en mi poder y registro de mercedes de tierras de que doy fe.

Juan Ruiz de Arellano

Escribano de Su Majestad y de Minas y Registros de ellas

Tecnológico de Monterrey

Mosce Pcoydores de la aud.ª R.l de nueuo Reyno de Galizia a los Alcal-
des mayores de las villas de Leuena y sanmartin y a Vio Lugartenes y Alos
oficiales sabed
que Joan de murua en nombre de su mag.d les Bisoemos Mo-
dos sitios de estancia para ganados Meha El Uno de la sierra de s. Catalina al de
Uentes Sayas Sonbrerete donde ay Unmanantial de agua y Unas cañe guilla
Una cañada Sondamontuosa que por arriba del Somanantial Salen Un
Uno yuelo seco El Otro las Saldas de la Sasiena de cas Cat.a condosca Va-
lleria de tierra a las uertientes de Saya El norte donde ay Una sienega y
por abaxo de las sienegas Un arroyo de cantidad de agua de Una Paneda tenia sus
carboneras de resta por abaxo de la siena donde ay Unos picachos donde Vui-
se ligar por que primero que se le haga las sanmercedes conuiene que sea por
sus Mandados que luego que sea entregado Vaya a ese s.o lugar Unas Tor-
res terminos caer en Una dia de domingo o fiesta de guarda a hora de
ayado so La misa Sayera Pregonar en Lengua mexicana Castellana como por
nuestro mandado y comision Vaya a Sacar las Sras de Ligencias ay y estados los
ese pano les y naturales Mas comarcanos sabrey y auerguare y de se le Sa-
car las Sras Mds que tiene a segunda uez o y Sus Ten que Como y pintare las Sras de los Ms
y caualerias de tierras y que es los labores estan a ella comarcanos y las Sas
y Lds Sas que ay de Una a otra con Su Parecer juramo. En fforma lo En Cuya
ral Sarca cauda Para que en ella Sus tos pro Vea Sus Sas de lo que de
a de Sure dras de merced de Sus de mas cerca de Sus

El Ldo

Ytamurano

El Ldo

Dom.o de Saldas

Fran.co Saldas

Ante mi

Pedro de Zoandemurua.

Tecnológico de Monterrey

Tecnológico de Monterrey

Tecnológico
de Monterrey

N.132

9

SELLO DE TERCERA ÉPOCA
AÑOS DE MIL SEIS-
CIENTOS Y SESENTA Y
SEIS Y SESENTA Y TRES

CUARTILLO

Nauio de Guadalq.

A diez dias. del mes. de febrero. de mil seis
cientos. y sesenta. y seis años. el S.r Licenciado Don
Fran.co Feixoo Centellas. del Consejo de su Mag.d Oidor
de la Aud.a de Manila. Juez privativo
Superintendente. General. de Rentas. y Composiciones.
de Tierras. en este dho Reino. Habiendo hecho. este au.
tos. Fiscales. y Recaudos. presentados. por el Sr. Gen.l D. Anto.
de la Campa. en auia. Virtud. de. dos. Nombrados
por. Nombrados San Sebastian y San Antonio. las Me
didas echas. por Dominco de Fonseca. Juez de Medidas
por su Mag.d Nombrado. y la Representado echa
por parte. de dho Gen.l D. Anto. de la Campa
En virtud de Hallarse los. referidos Instrum.tos
Votos y Firmas tratados. y que se le despache nuebo Titu
lo. de Ellos. y lo demas que de dhos Autos Consta. Dijo
que aprobando como aprueba. las dhas Medidas
En nombre de su Mag.d y sin perjuicio de su
Real. derecho. y del de otro Tercero que mejor lo
Aprueba. los referidos. Titulos Instrum.tos y
Fenoa.
de nuebo. le haze mrd. dellos los sitios. de Ga
nado Mayor. con la misma. Antegoridad. que han
Tenido y tienen. segun consta de los. Instrumentos
Presentados. con que por esta Gracia. Firma. con dos en
tas. en reales. para los efectos que su Mag.d fue
re. Servido. y Constando hauer los. Enterado. con May

Con mas. ocho g. de la media anata. Se le despache Titulo
En forma En Virreynn de la real. Cedula. Sigra. In
serta en la comision de sumas. y este auto a la letra
Expresandose. los Titulos presentados y Sin q. haya
que conste. quedando en la secretaria de esta co-
mision, los originales. y asi lo mando y firma —

D. Juan Fello
Castella

Ante mi

Ygnacio de Salazar

Salazar

Mexo. Diciembre 10. Orhenta
Jocho p. cond. Se le mande recivir pca
7 febrero de 1696 ——— Vo 88 ——

Nicolas Castillo

Tecnológico de Monterrey

Tecnológico
de Monterrey

J. 86.

En quinientos.

Salio Don Rodrigo, con quinientos caballos, en nombre de Don Felipe, y mando a todos, y mando a todas.

UN QUARTILLO

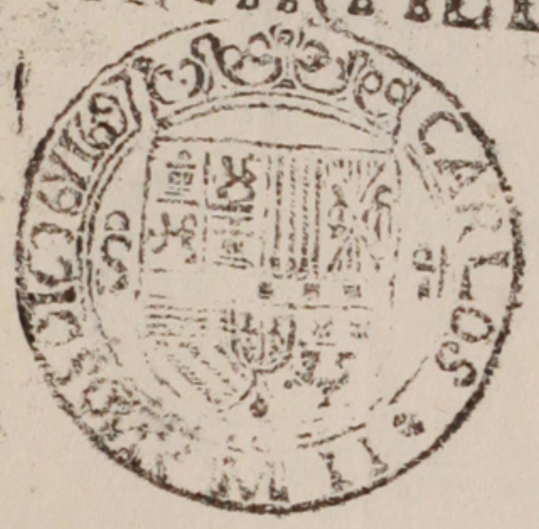

Tecnológico de Monterrey

Sello Tercero, Un Real, Años De Mil y Seiscientos y Quarenta, y Mil y Seiscientos y Quarenta y Uno.

Digo Yo el Sargento Juan Alonso Serrador que vecino del Lugar de Abra la Monte reside en Pesos de Oro comun en Reales que por virtud de Comision del Señor Doctor Don Xpoval de Cheregino, Cura Sobrar de este Obispado y Vicario General de este reyno, Cura Sobrar de esta Villa de Alameda anable y Comisionado de este reyno Como mas de derecho. Y para que conste de esta mi nombre en la Hazienda de San Sebastian que es de Familia de Herera mas del Sombrerette en diez y ocho dias del mes de Octubre de mill y seis cientos y quarenta y quatro años. siendo testigos Joseph Ximenez Saabedra. a Miguel Martin de Manjitas Geneza de este reyno Juan Ramos del Sanabria y Juan Lopez de Otero vecinos de este y estante en esta Hazienda de San Sebastian de que yo Escribano doy fee que conozco y este que firma en el Sombrerette y lo firmo en Enmendado no tenga valor

Don Diego de Juanalonso y Ordaz

Ante my

Antt Serrano Delgado

Escrivano Publico

Sirvo ante my y en mi firma en testimonio de verdad

Sirvo ante dicho